



PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
EXPEDIENTE Nro. 68001.31.03.007.2023-00057

**CONSTANCIA:** Señora Juez, le informo que la parte actora no subsano la demanda dentro del término concedido. Al Despacho para decisión.

Bucaramanga, 10 de abril de 2023

FREDDY OSPINA  
Oficial Mayor

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga(S), Once (11) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

De la demanda DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL presentada por LUZ MARINA TORRES TRIANA con C.C. 37.887.300, PEDRO GOMEZ PINILLA con C.C. 13.640.860, JORGE LEONARDO GOMEZ TORRES con C.C. 1.102.360.874, RAFAEL RICARDO TORRES con C.C. 91.355.088 contra EMERSON SANTIAGO CESPEDES VARGAS con C.C. 1.005.238.066, MARIA ANDREA CESPEDES OSPINO con C.C. 1.098.767.369; SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. con NIT. 860.002.503-2, representada legalmente por JUAN CARLOS FRANCO MENDOZA.

Como la demanda no fue subsanada dentro del término concedido en auto de fecha 23 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., SE RECHAZA la presente demanda.

La anterior decisión se notifica por estado electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

OFELIA DIAZ TORRES  
Juez

Firmado Por:

Ofelia Diaz Torres

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf838569ca83376bbbd7d1e9af100d5494bb05ca65362d2edfac3a7ee1129734**

Documento generado en 11/04/2023 02:15:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>